



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/04//2023
13 de enero de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día trece de enero de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/04/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar**

ÚNICO. Presentación en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de inexistencia relativa a los puntos 1, 2, 4 y 5 de la solicitud de acceso a datos personales número 020058422000114.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción V del artículo 4, 46 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a datos personales.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la declaración de inexistencia referente a los puntos números 1, 2, 4 y 5 de la solicitud de acceso a datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058422000114, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

“1. Solicito se me proporcione el documento mediante el cual se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 01/2022-P presentado en fecha 03 de marzo de 2022 a la Delegada de Contraloría de Tijuana del Poder Judicial de Baja California.

2. Solicito se me proporcione el documento mediante el que se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 02/2022-P presentado en fecha 09 de marzo de 2022 a la Delegada de Contraloría de Tijuana del Poder Judicial de Baja California.

3. Solicito se me proporcione el documento el que se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 03/2022-P presentado en fecha 10 de marzo de 2022 a la Delegada de Contraloría de Tijuana del Poder Judicial de Baja California.

4. Solicito se me proporcione el documento mediante el que se dio respuesta a mi petición realizada mediante escritos presentados a las 11:46pm el día 11 de febrero de 2022 ante la Oficialía de Partes Común de Tijuana, B.C. del Tribunal Superior de Justicia y a las 9:46am del día 15 de febrero de 2022 al Consejo de la Judicatura del Estado.

5. Solicito se me proporcione el o los documentos mediante los que se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 24/2022-P de fecha 08 de febrero de 2022 a las direcciones de correo electrónico institucional del

Pleno del PJBC, del Presidente del PJBC y de Carlos Rafael Flores
Dominguez." (Sic)

- 2) **Del recurso de revisión.** La persona solicitante de la información, presentó recurso de revisión ante el Órgano Garante en contra de la respuesta otorgada, mismo que fue admitido el día dos de junio del año dos mil veintidós y se registró bajo el número RR-DP/024/2022, por tal motivo a este Sujeto Obligado presentó la contestación correspondiente y rindió las pruebas que estimó oportunas dentro del término de siete días hábiles concedido para tal fin, en el que se reiteraron las consideraciones y los fundamentos legales expresados al declarar la improcedencia del acceso a datos personales al realizar la contestación otorgada a la persona titular de la información.

Así las cosas, mediante auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, dictado por el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se tuvo a este Sujeto Obligado contestando dentro de tiempo y forma el recurso de revisión y por admitidas las pruebas ofrecidas, dando vista de dicha respuesta a la persona solicitante de la información. Por acuerdo dictado el día trece de diciembre de la pasada anualidad, se declaró el cierre de instrucción a fin de que se dictara la resolución que en derecho correspondiera.

- 3) **De las acciones efectuadas para cumplimentar la resolución.** Con el objeto de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante, la Unidad de Transparencia giró los oficios 076/UT/2022 y 077/UT/2023 el día diez de enero del presente año dirigidos a la Contraloría del Poder Judicial y a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura respectivamente, por ser éstas las áreas administrativas competentes en recibir el dato personal, que en este caso se refiere específicamente a el nombre, y realizar algún tratamiento. A dichas áreas de se les requirió para que entregaran la respuesta que corresponde.
- 4) **Respuesta realizada por las áreas administrativas responsables sobre el cumplimiento de la resolución.** En seguimiento al requerimiento realizado, se recibió el oficio número SG/46/2023 el doce de enero del año dos mil veintitrés, signado por el Secretario General del

Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, quien declaró la inexistencia de los siguientes documentos:

- 1.- Escrito presentado a las 1:46 pm del día once de febrero del año dos mil veintidós ante la Oficialía de Partes Común de la ciudad de Tijuana, Baja California del Tribunal Superior de Justicia;
- 2.- Escrito presentado a las 9:46 am del día quince de febrero del año dos mil veintidós al Consejo de la Judicatura del Estado y
- 3.- Oficio número 24/2022-P de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, los cuales corresponden a los puntos número cuatro y cinco de la solicitud de acceso a datos, los que fueron citados en el apartado uno de la presente acta

Tal declaración fue sustentada en que **el oficio presentado a las 9:46 am del día once de febrero del año dos mil veintidós** en la Oficialía de Partes Común de Tijuana, Baja California, no se dio alguna respuesta, porque la titular de los datos personales en ningún momento solicitó información a esta institución, por lo cual, tampoco existía obligación de contestar dicha misiva, argumentando que solamente se constriñó a informar el diagnóstico médico de fecha nueve de febrero del dos mil veintidós emitido por el Instituto de Servicios de Salud Pública Del Estado de Baja California, de la Secretaría de Salud del Hospital Tijuana, derivado de la consulta realizada, quien anexó versión en formato de documento portátil de la constancia médica.

Por lo que hace al oficio número **24/2022-P** de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós enviado por la persona recurrente mediante de correo electrónico a las 08:23 horas a las direcciones electrónicas indicadas en la solicitud, informó que tampoco se dio alguna respuesta, debido a que solicitó agendar nuevamente la visita con efectos de ratificación previamente señalada para los días ocho y nueve de febrero del año próximo anterior. Refiere que la visita ya había sido programada por el Visitador General del Consejo de la Judicatura de acuerdo al calendario de visitas, de lo cual se realizó la respectiva notificación y publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, la titular de los datos personales tenía previo conocimiento de la fecha señalada para tal diligencia, además en la fecha en que

fue enviada la misiva visita en cuestión, dicha diligencia se encontraba en proceso. Por lo antes expuesto la persona Titular de la mencionada área administrativa considera que se actualiza la causal de inexistencia de la documentación que le fue requerida.

En otro orden de ideas, la persona Titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, envió el oficio número CONTR-34/23, recibido el doce de enero del año dos mil veintitrés, en donde declaró la inexistencia de la documentación solicitada en relación a los oficios con los números **01/2022-P.** y **02/2022-P** de fechas tres y nueve de marzo del año dos mil veintidós respectivamente.

La declaración está fundada en que el oficio **01/2022-P** presentado el día tres de marzo de la pasada anualidad, carece de respuesta porque en ningún momento la titular de los datos personales solicitó información al área a su digno cargo, pues solamente se constriñó a informar el nombre de las personas servidoras públicas que fungirían como testigos de asistencia en el proceso de entrega y recepción, manifestando la imposibilidad de que el acta se llevara a cabo el día tres de marzo del año próximo anterior debido a la agenda de la actual recurrente.

Respecto al oficio número **02/2022-P** de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, la persona Titular de la Contraloría del Poder Judicial declaró la inexistencia de la respuesta a dicho oficio, en que en el mismo no se solicitó ninguna información del área a su cargo, toda vez que en éste, solamente se realizaron aclaraciones relativas al diverso oficio **CONTR-TIJ-043/2022** emitido por el área a su cargo.

Igualmente se advierte que ambas declaraciones de inexistencia están fundadas en el numeral 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y en los Lineamientos de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en el

artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 32 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 111 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 11, 13 y 96 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 7) **Análisis de fondo.** Para acreditar la inexistencia de los documentos sobre el tratamiento de los datos personales solicitados con los números identificados como uno, dos, cuatro y cinco de la solicitud que nos ocupa, debido a que no había obligación de generar una contestación a ellos. Se enfatiza que las misivas en cuestión de ninguna manera solicitaban el inicio de algún un trámite y modificara el ciclo de vida del dato personal. Además de que las áreas administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en los periodos señalados en la solicitud.

Aunado a ello, el marco legal que rige el tratamiento de los datos personales que son confiados al este sujeto obligado, no contiene ninguna disposición que los obligue a realizar conductas distintas a las previstas en la normatividad aplicable, pues solamente se limita a permitir a las personas titulares el conocer que tratamiento se le ha dado a su información personal, para que de esta manera, sea posible materializar la autodeterminación informativa.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de inexistencia** emitida por las áreas administrativas responsables. Lo anterior en virtud de que se aplicó el criterio de búsqueda exhaustiva para localizar la información en los archivos, bases de datos y sistemas donde se almacena este tipo de documentos. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral 111 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO.-Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia y la consecuente negativa al acceso solicitado a los datos personales, en los tratamientos de datos personales de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado y de la Contraloría del Poder Judicial, relacionada el acceso a datos personales delimitado en el folio 020058422000295 que fueron identificados en los puntos número uno, dos, cuatro y cinco de la solicitud que dicen así:

- | |
|---|
| <p>1. Solicito se me proporcione el documento mediante el que se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 01/2022-P presentado en fecha 03 de marzo de 2022 a la Delegada de Contraloría de Tijuana del Poder Judicial de Baja California." (Sic)</p> |
| <p>2. Solicito se me proporcione el documento mediante el cual se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 02/2022-P presentado en fecha 09 de marzo de 2022 a la Delegada de Contraloría de Tijuana del Poder Judicial de Baja California." (Sic)</p> |
| <p>"4. Solicito se me proporcione el documento mediante el cual se dio respuesta a mi petición realizada mediante escritos presentados a las 11:46pm del día 11 de febrero de 2022 ante la Oficialía de Partes de Tijuana, B.C. del Tribunal Superior de Justicia y a las 9:46am del día 15 de febrero de 2022 al Consejo de la Judicatura del Estado." (Sic)</p> |
| <p>"5. Solicito se me proporcione el o los documentos mediante los que se dio respuesta a mi petición realizada mediante oficio 24/2022-P de fecha 08 de febrero de 2022. Remitido mediante correo electrónico de las 08:23 horas del día 08 de febrero de 2022 a las direcciones de correo electrónico institucional del</p> |

Pleno del PJBC, del Presidente del PJBC y de Carlos Rafael Flores Domínguez.”
(Sic)

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **entregar copia certificada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, de conformidad con los artículos 32 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente acta a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado y a la Contraloría del Poder Judicial, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

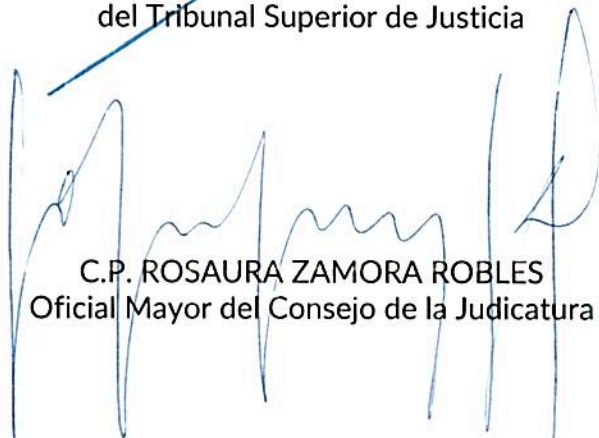
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/04/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

